



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1555 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 31 DIC 2019

VISTO:

El expediente ingresado con CUT N° 249264-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por el Gerente General de la Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Patrick Almendra III, con RUC N° 20477340025, sobre Autorización de Ejecución de Obras con Fines Mineros de agua superficial, para el desarrollo del proyecto Minero "Mulmalca", políticamente ubicado en el distrito Sarín, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG y modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI establece que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua;



Que, el artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que en el caso de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento Hídrico, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;



Que, mediante Resolución Directoral N° 046-2019-ANA-AAA.M, de fecha 01 de febrero de 2019, se Acredita la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Mineros, proveniente del río Canal, por un volumen anual de hasta 469 886,40 m³, para el desarrollo del proyecto Minero "Mulmalca", políticamente ubicado en el distrito Sarín, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad;

Que, mediante escrito del visto, el Gerente General de la Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Patrick Almendra III, solicita a la Administración Local de Agua Huamachuco, Autorización de Ejecución de Obras con Fines Mineros de agua superficial, para el desarrollo del proyecto Minero "Mulmalca", políticamente ubicado en el distrito Sarín, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad;

Que, mediante Informe Técnico N° 281-2019-ANA-AAA.M-AT/EVS, de fecha 18 de diciembre de 2019, el Área Técnica de esta Autoridad concluye que es factible Autorizar a la Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Patrick Almendra III, la Ejecución de Obras con Fines Mineros de agua superficial, para el desarrollo del proyecto Minero "Mulmalca", políticamente ubicado en el distrito Sarín, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad; de acuerdo al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente Resolución;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1555 -2019-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 1096-2019-ANA-AAA-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Patrick Almendra III, con RUC N° 20477340025, la Ejecución de Obras con Fines Mineros de agua superficial, en el río Canal, para el desarrollo del proyecto Minero "Mulmalca", políticamente ubicado en el distrito Sarín, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad; de acuerdo al siguiente detalle:



- El Plan de Aprovechamiento Hídrico, consiste en utilizar un volumen de hasta 469 886,40 m³; proveniente del río Canal.
- El sistema hidráulico, está conformado por la Construcción de una poza de captación – toma, construcción de tres estaciones de bombeo cada una con 850 m³ de capacidad revestida con geomembrana, con una bomba de 75 HP de succión vertical instalado en cada poza, fijadas con perfiles de acero en las bombas, instalación de la línea de impulsión con tubería SCH 40 de acero inoxidable de Ø 150 mm en una longitud de 1 190,94 m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el plazo de vigencia de la presente autorización es de 105 días calendarios. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local del Agua Huamachuco, la notificación de la presente Resolución a la Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Patrick Almendra III, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese;



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua